



D. JOSE CARLOS MARTÍN TORRES, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

4/4.- CONSESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CANDOR CLUB DE FÚTBOL PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EN EL 2017.

Visto el informe emitido por el Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento, D. Marco Antonio Casado Espinal, de fecha 7 de junio 2017, con el siguiente tenor literal:



Asunto: INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CANDOR CLUB DE FÚTBOL PARA FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales actualizando y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los siguientes extremos:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y,
- Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Corresponde al empleado público que suscribe la emisión del presente **INFORME**:

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha **17 de marzo de 2017** por el **Candor CF**, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento **2017011227**, mediante la que dicho club solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de **22.514 €**.

A la citada solicitud de subvención, el club incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personal del solicitante, fotocopia del DNI y certificado de nombramiento.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Estatutos de constitución.
- Proyecto Deportivo 2017 de la actividad a realizar.
- Memoria económica del 2017.
- Autorización para la cesión de información relativa a la obligación con el Ayuntamiento de Mijas en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Una vez comprobada la documentación por este área, se observa la ausencia en la solicitud del documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social. Se le comunica vía telefónica al presidente del Candor CF la necesidad de incorporar dicho documento, finalmente, tras ser necesario también solicitarlo vía email el 04/05/2017, es aportada la documentación el 05/06/2017 con registro de entrada 2017023429.

Desde el Área de Deportes procede informar en referencia al ámbito correcto de gestión de política deportiva municipal, que con carácter previo es conveniente tener en cuenta las orientaciones y mandatos contenidos en legislación específica.

Según contempla la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *"para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la Ley de Bases de Régimen Local se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"*.

Aún se abunda más en referencia a la obligatoriedad para los municipios de más de 20.000 habitantes de prestar el servicio de *"instalaciones deportivas de uso público"*.

Es conocido desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, la promoción de la práctica deportiva entre la población, y la planificación y construcción de instalaciones deportivas se convirtieron en paradigmas de una nueva forma de hacer política más en consonancia con las aspiraciones y deseos reales de los ciudadanos.

Cada Ayuntamiento, en su momento, intentó avanzar en este sentido con variadas fórmulas de gestión, que han producido resultados en general muy positivos para el desarrollo de la política deportiva en el estado.

En el caso de nuestro municipio la fórmula de gestión que se puso en marcha en 1991, momento en el que se ponen en funcionamiento las principales instalaciones deportivas del municipio, fue un modelo de gestión mixta, en el que se depositan la mayor parte de los recursos económicos destinados a la promoción deportiva a disposición de los clubes deportivos de la localidad existentes en su momento.

El procedimiento para formalizar esa transferencia de recursos, fue la firma de unos convenios de contraprestación de servicios por los que las entidades deportivas, a cambio de recibir las ayudas, se comprometían a cumplir unos objetivos planificados por la institución municipal.

Posteriormente, ya en este siglo, esos convenios que vincularon históricamente a los clubes locales y al ayuntamiento, se transformaron por decisión municipal, en *"convenios de subvención condicionada"*, que es la situación y el marco administrativo en el que nos desenvolvemos en la actualidad.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en"*

los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención al **Candor CF**, concretamente en la aplicación presupuestaria **31102 341 48123**; y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada del Área de Deportes:

- a) Conceder una subvención nominativa al **Candor CF**, con **CIF G-92304542**, por importe de **22.514 €**. con destino al proyecto de gastos descrito en la memoria que se adjunta.
- b) Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.
- d) Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente sin ser necesaria la prestación de garantía por parte del club subvencionado. Dicho pago se realizará en dos veces, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el citado club en la solicitud de subvención:
 - Primer pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.
 - Segundo pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención del 1 al 15 de octubre de 2017.
- e) Manifiestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2017.
- f) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- g) De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) El club vendrá obligado a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación 31/03/2018, adjuntando al efecto:
- Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 - Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - Certificado, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
 - Certificado o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
 - Cuenta justificativa del gasto según el artículo 72 del RD 887/2006 de 21 de julio.
 - En su caso, Carta de Pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.

- i) Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.
- j) Manifiestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la **aplicación presupuestaria 31102 341 48123**.
- k) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Deportes, para su conocimiento, así como al club beneficiario.

Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 07 de julio de 2017.

El responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.



Fdo.: Marco Antonio Casado Espinal





Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por La Concejala Delegada de Deportes, D^a Nuria Rodríguez Cubero, de 27 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CANDOR CLUB DE FÚTBOL PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Visto el informe del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas relativo a la concesión de subvención al **Candor Club de Fútbol** para el fomento de la práctica deportiva en el municipio, de fecha **07 de julio de 2017**, con el siguiente tenor literal:

Asunto: INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CANDOR CLUB DE FÚTBOL PARA FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales actualizando y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los siguientes extremos:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina y,
- Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Corresponde al empleado público que suscribe la emisión del presente **INFORME**:

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha **17 de marzo de 2017** por el **Candor CF**, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento **2017011227**, mediante la que dicho club solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de **22.514 €**.

A la citada solicitud de subvención, el club incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personal del solicitante, fotocopia del DNI y certificado de nombramiento.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Estatutos de constitución.
- Proyecto Deportivo 2017 de la actividad a realizar.
- Memoria económica del 2017.

- Autorización para la cesión de información relativa a la obligación con el Ayuntamiento de Mijas en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Una vez comprobada la documentación por este área, se observa la ausencia en la solicitud del documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social. Se le comunica vía telefónica al presidente del Candor CF la necesidad de incorporar dicho documento, finalmente, tras ser necesario también solicitarlo vía email el 04/05/2017, es aportada la documentación el 05/06/2017 con registro de entrada 2017023429.

Desde el Área de Deportes procede informar en referencia al ámbito correcto de gestión de política deportiva municipal, que con carácter previo es conveniente tener en cuenta las orientaciones y mandatos contenidos en legislación específica.

Según contempla la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *"para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la Ley de Bases de Régimen Local se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"*.

Aún se abunda más en referencia a la obligatoriedad para los municipios de más de 20.000 habitantes de prestar el servicio de *"instalaciones deportivas de uso público"*.

Es conocido desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, la promoción de la práctica deportiva entre la población, y la planificación y construcción de instalaciones deportivas se convirtieron en paradigmas de una nueva forma de hacer política más en consonancia con las aspiraciones y deseos reales de los ciudadanos.

Cada Ayuntamiento, en su momento, intentó avanzar en este sentido con variadas fórmulas de gestión, que han producido resultados en general muy positivos para el desarrollo de la política deportiva en el estado.

En el caso de nuestro municipio la fórmula de gestión que se puso en marcha en 1991, momento en el que se ponen en funcionamiento las principales instalaciones deportivas del municipio, fue un modelo de gestión mixta, en el que se depositan la mayor parte de los recursos económicos destinados a la promoción deportiva a disposición de los clubes deportivos de la localidad existentes en su momento.

El procedimiento para formalizar esa transferencia de recursos, fue la firma de unos convenios de contraprestación de servicios por los que las entidades deportivas, a cambio de recibir las ayudas, se comprometían a cumplir unos objetivos planificados por la institución municipal.

Posteriormente, ya en este siglo, esos convenios que vincularon históricamente a los clubes locales y al ayuntamiento, se transformaron por decisión municipal, en “convenios de subvención condicionada”, que es la situación y el marco administrativo en el que nos desenvolvemos en la actualidad.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “*previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”. Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención al **Candor CF**, concretamente en la aplicación presupuestaria **31102 341 48123**, y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Deportes:

- a) Conceder una subvención nominativa al **Candor CF**, con **CIF G-92304542**, por importe de **22.514 €**, con destino al proyecto de gastos descrito en la memoria que se adjunta.
- b) Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.
- d) Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente sin ser necesaria la prestación de garantía por parte del club subvencionado. Dicho pago se realizará en dos veces, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el citado club en la solicitud de subvención:

- Primer pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.
 - Segundo pago: Se abonará la mitad del importe de la subvención del 1 al 15 de octubre de 2017.
- e) Manifestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2017.
- f) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) El club vendrá obligado a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación 31/03/2018, adjuntando al efecto:
- Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 - Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - Certificado, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
 - Certificado o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
 - Cuenta justificativa del gasto según el artículo 72 del RD 887/2006 de 21 de julio.

- En su caso, Carta de Pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.

- i) Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.
- j) Manifestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la **aplicación presupuestaria 31102 341 48123**.
- k) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Deportes, para su conocimiento, así como al club beneficiario.

Por esta Concejalía se propone la elevación de la propuesta de resolución que aparece en el Informe antecedente, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

En Mijas, a 27 de julio de 2017.
La Concejala Delegada de Deportes.

Fdo.: Nuria Rodríguez Cubero.



Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 01 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:



01/08/2017

INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Página 1 de 3

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ÁREA: DEPORTES

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de Deportes, de fecha 27/07/2017, sobre la concesión de subvención nominativa a Cándor CF.

Con fecha 28/07/2017 se recibe en esta Intervención General, Propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 27/07/2017, relativa a la concesión de subvención nominativamente prevista en el presupuestos municipales al Cándor Club de Fútbol para el fomento de la práctica deportiva en el municipio.

A la citada propuesta acompaña informe de 07/07/2017 del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, así como expediente de solicitud de subvención presentado por el citado club.

Examinado el expediente esta Intervención General tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

Primero. Respecto del informe del servicio, se manifiesta lo siguiente: *"una vez comprobada la documentación por esta área, se observa la ausencia en la solicitud del documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social. Se le comunica vía telefónica al presidente del Candor CF la necesidad de incorporar dicho documento, finalmente, tras ser necesario también solicitarlo vía email el 04/05/2017, es aportada la documentación el 05/06/2017 con registro de entrada 2017023429".* La forma de proceder descrita por el área de deportes está fuera del régimen establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que a la comunicación vía telefónica, se refiere, dado que no queda registrado documentalmente el requerimiento efectuado ni la fecha en que ha sido recepcionado. Para posteriores expedientes con inicio a solicitud del interesado, las actuaciones habrán de adecuarse a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta advertencia se ha realizado anteriormente por esta Intervención para expedientes similares y mediante lo descrito en el Informe parece quedar clara la voluntad de mantener un funcionamiento ajeno a la Ley 35/2015.

Sin menoscabo de lo anterior, se requiere telefónicamente documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social. Sin embargo, se observa en el expediente que el club aporta junto con la solicitud de subvención. (fecha de entrada y número de registro 17/03/2017 y 2017011227, respectivamente) documento de autorización para la cesión de información en el que se cita textualmente: *"Al Ayuntamiento de Mijas a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social".* A pesar de ello, el área de deportes requiere telefónicamente tales documentos. Se recomienda encarecidamente que desde el área se estudie pormenorizadamente la documentación presentada y valore la necesidad o no de formular cualquier requerimiento.

INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN

01/08/2017

Página 2 de 3

Segundo. Respecto de la memoria económica presentada por el citado club se define en su punto 1 un presupuesto financiable de 22.514,00 euros, importe similar a la subvención solicitada, desglosado según el siguiente cuadro:

Gastos Federativos	8.000,00
Gastos a Instituciones	2.100,00
Gastos de Funcionamiento	300,00
Gastos Material Deportivo	7.514,00
Gastos de Personal	4.600,00
Total	22.514,00

En el punto 2 de la citada memoria económica, referido al "Análisis del gasto", se define un presupuesto total financiable de 22.514,00 euros y, sin embargo, se expone un total de "costes presentados" de

Justificación económica	Presupuesto Financiable	Costes Presentados
Gastos Federativos	8.000,00	14.400,00
Gastos a Instituciones	2.100,00	4.100,00
Gastos de Funcionamiento	300,00	1.000,00
Gastos Material Deportivo	7.514,00	9.000,00
Gastos de Personal	4.600,00	10.000,00
Total	22.514,00	38.500,00

Sin embargo, cada actividad a realizar con la subvención solicitada no aparece cuantificada. Esta Intervención tiene serias dudas acerca del presupuesto que ha servido de referencia para la determinación final del importe de la subvención, dado que según dispone el artículo 32.1 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. Tal circunstancia tiene, a su vez, especial trascendencia a la hora de la comprobación de las subvenciones, así el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En virtud de tal artículo, el órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, la cual se realizará según lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 y demás normativa que le sea de aplicación.

A su vez, hay ausencia en el expediente del cuadro de financiación de la actividad. En este sentido, el artículo 19.1 de la Ley General de Subvenciones establece que la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de esta ley.

Las carencias aquí señaladas podrán conllevar las consiguientes deficiencias en el procedimiento de justificación que serán advertidas en dicho momento procedimental del expediente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones,



01/08/2017

INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Página 3 de 3

con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Con el presente informe se acompañan documentos contables números 12017000035892 y 12017000035893, anotados de forma provisional en la contabilidad municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Fdo.: El Interventor General.
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
Electrónicamente
por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
01/08/2017
15:29:24



Código seguro de Verificación : 11344152541100033343. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

11345334032721017526

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2017020968 02/08/2017 08:33:47. Remite: AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA. Destinatario: Deportes. Autenticidad verificable en <http://sede.mijas.es/validacion>. C.U.D. nº

Ayuntamiento de Mijas		AD		Número de documento	12017000035893		
				Fecha de anotación	01/08/2017		
				Referencia			
				Periodo	2017		
				Fecha Anotación Contable			
				Organo de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
PROVISIONAL							
Autorización y compromiso del gasto							
				<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>		
				IMPORTE PRESUPUESTARIO	11.257,00 €		
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €		
				TOTAL RETENCIONES	0,00 €		
				IMPORTE LÍQUIDO	0,00 €		
Area Gestora 45207-DEPORTE FEDERADO							
Acreedor CANDOR CLUB DE FUTBOL				NIF: G92304542			
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017			31102/341/48123	Subvención a Club Candor	2017NOM0020003 SUBV. NOMINATIVA CLUB CANDOR 2017	11.257,00	6511
Descripción				IMPORTE RESTO 50% ANTICIPO SUBVENCION NOMINATIVA A CANDOR CF SEGUN PROPUESTA DE 27/07/2017			
Importe en Letras				# once mil doscientos cincuenta y siete euros #			

Código seguro de Verificación : 1134253055026127773. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Firmado
Electrónicam
ente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
01/08/2017
15:29:14

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2017020968 02/08/2017 08:33:47. Remite: AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA / Destinatario: Deportes. Autenticidad verificable en <http://sede.mijas.es/validacion>. C.U.D. nº 113426070762567721.

Código seguro de Verificación NNN : 11342530366456075164
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Ayuntamiento de Mijas		ADO		Número de documento	12017000035892		
				Fecha de anotación	01/08/2017		
				Referencia			
				Periodo	2017		
				Fecha Anotación Contable			
				Organo de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
PROVISIONAL							
Autorización, compromiso y obligación sobre disponible de subvenciones							
				Descripción	Valor		
				IMPORTE PRESUPUESTARIO	11.257,00 €		
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €		
				TOTAL RETENCIONES	0,00 €		
				IMPORTE LÍQUIDO	0,00 €		
Área Gestora 45207-DEPORTE FEDERADO							
Acreedor CANDOR CLUB DE FUTBOL				NIF G92304542			
Forma de Pago Transferencia				Cuenta de Abono ES71 3058 0818 7527 2000 2987			
2018-03-31 00:00:00.0							
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017			31102/341/48123	Subvención a Club Candor	2017NOM0020003 SUBV. NOMINATIVA CLUB CANDOR 2017	11.257,00	65

Descripción IMPORTE 50% ANTICIPO SUBVENCION NOMINATIVA A CANDOR CF SEGUN PROPUESTA DE 27/07/2017
Importe en Letras # once mil doscientos cincuenta y siete euros #

Firmado
Electrónica
mente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
01/08/2017
15:29:03

Código seguro de Verificación : 11342530366456075164 . Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de MIJAS. Libro General de Salida N° 2017020968 02/08/2017 08:33:47. Remite: AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA / Destinatario: Deportes. Autenticidad verificable en <http://sede.mijas.es/validacion>. C.U.D. nº

11342530366456075164



Visto el informe emitido por El Titular de La Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, de fecha 14 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CANDOR C.F PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE 27 DE JULIO DE 2017 RELATIVA A ELEVACIÓN A DEFINITIVO DE LO PROPUESTO EN EL INFORME DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS DE 07 DE JULIO 2017.

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón; se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 01 de agosto del corriente.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.



SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Código seguro de Verificación NNN : 11342530366456075164
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Código Seguro de Verificación: 11342715576062316717. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Jose Carlos Martín Torres

Firmado
Electrónicamente
por: AYUNTAMIENTO DE
MIJAS JOSE CARLOS
MARTIN TORRES
18/08/2017 14:11:53

El Concejal Delegado



Vº Bº

La Concejal Delegada

Firmado
electrónicamente
por FUENSANTA LIMA
CID AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 18/08/2017
18:14:52

Fuensanta Lima Cid

